MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO Nº 2.184

TEMUCO

30 MAYO 2012

VISTOS :

1. El Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza.

2. Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, por escritura privada de fecha 19 de marzo de 2012.

2. Por el Convenio referido la Fundación se compromete a implementar el Programa Servicio País Ciclo 2012 – 2013 y la Municipalidad a colaborar en su ejecución mediante las estipulaciones contenidas en el mismo.

3. El Convenio mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JDFV/ICHI
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Fundación Superación de la Pobreza
- Oficina de Partes

461896

FUNDACION
SUPERACION
DE LA POBREZA

CONVENIO de COLABORACIÓN
PROGRAMA SERVICIO PAIS

ENTRE
LA
FUNDACION NACIONAL PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA
REGIÓN DE LA ARAUCANIA
Y
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Temuco, a 19 de Marzo de 2012, entre la **Municipalidad de Temuco,** RUT N°69.190.700-7, en adelante también "La Municipalidad", representada por su Alcalde don **Miguel Ángel Becker Alvear,** Rut N° ambos domiciliados en calle Arturo Prat N°650, Comuna de Temuco, por una parte, y, por la otra, la **Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza**, RUT N° en adelante también "la Fundación", representada por su Director Regional, Don Felipe Petit-Laurent Eliceiry, RUT N° , ambos domiciliados en comuna de Temuco, y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su comuna.

Que, la Fundación es una institución privada, sin fines de lucro, pluralista, cuya misión es: Contribuir a la superación de la pobreza promoviendo mayores grados de integración y equidad social en el país, que aseguren el desarrollo humano sustentable de las personas que hoy viven en situación de pobreza y exclusión social.

Que el Programa Servicio País (SP) es el programa de intervención social de la Fundación cuyo propósito es contribuir a que "Personas, hogares, comunidades y organizaciones que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad social, mejoren su accesibilidad a oportunidades de desarrollo en ámbitos claves del bienestar (trabajo; salud; educación; hábitat; cultura), generando a la vez oportunidades para que jóvenes en pleno desarrollo profesional y voluntarios desarrollen competencias en intervención e investigación en contextos de pobreza, redistribuyendo las capacidades profesionales existentes en el país".

Que, todas las intervenciones sociales que lleva a cabo el Programa Servicio País tienen como propósito contribuir a que personas, hogares, comunidades y organizaciones en situación de pobreza visibilicen, activen y conecten capacidades y

recursos para llevar a cabo proyectos de desarrollo con apoyo de jóvenes profesionales y voluntarios en los ámbitos de educación, salud, hábitat, trabajo y cultura.

Que, el Programa, lleva a cabo sus intervenciones prioritariamente en comunas vulnerables y apartadas, teniendo como un aliado relevante al municipio respectivo, con el cual se convienen los ámbitos de intervención, las localidades en las cuales se trabaja y la instalación de profesionales Servicio País y que, la complementariedad de intervenciones en una misma comuna es una fortaleza del Programa, que se busca profundizar y potenciar en el Ciclo 2012-13.

Que, la Fundación en cumplimiento de su cometido y teniendo presente que la pobreza posee un importante componente cultural, procura facilitar la contribución de los distintos sectores sociales de entregar su aporte en el desafío nacional de superación de la pobreza, incentivando la responsabilidad social de estudiantes, profesionales e instituciones de educación superior, entre otras.

Que, en virtud de lo anterior, la Fundación ha diseñado e implementado el Programa Servicio País Educación. Este programa desarrolla su trabajo con niñ@s que cursan entre 2° y 6° básico, que se encuentran en situación de pobreza y que asisten a las escuelas de educación básica municipalizadas en 8 regiones del país. El Programa se propone fortalecer las capacidades de aprendizaje cognitivas, socioculturales y afectivas de niños y niñas, incidiendo en su desarrollo en tanto sujetos de derecho, a través de experiencias educativas de calidad, con la participación y compromiso de diferentes actores sociales.

El Programa se presenta como una alternativa de acción social voluntaria de carácter promocional, en el que se genera un espacio de participación social activa de los jóvenes y, a su vez, en una instancia de formación de la responsabilidad social de los estudiantes de educación superior. En el ciclo programático, los estudiantes de educación superior que participan como tutores, trabajan en duplas, acompañando a cuatro o cinco niños o niñas durante ocho meses, una vez a la semana, cuatro horas aproximadas cada vez, ya sea en la escuela del niño o visitando centros culturales, deportivos, científicos, recreativos o educativos. En tanto, los estudiantes de educación superior que participen del programa como monitores, implementarán tutorías grupales - con niñ@s del programa que ya hayan pasado la fase tutorial personalizada durante el año anterior, las que se desarrollarán durante ocho meses, una vez por semana y tres horas cada vez.

Que, por su parte, la Municipalidad, en cumplimiento de sus responsabilidades, ha resuelto integrarse activamente en la implementación del Programa Servicio País Educación, aportando técnica y socialmente en su desarrollo.

ACUERDAN SUSCRIBIR, EL SIGUIENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN

PRIMERO.- Por este acto, la Fundación se compromete a implementar el **PROGRAMA SERVICIO PAÍS Ciclo 2012-2013**, en la comuna de Temuco.

Por lo anterior, la Fundación, desarrollará las siguientes actividades:

1. Implementar una/as intervención/as social/es del Programa Servicio País en el ámbito de Educación.
2. Para la puesta en marcha del programa durante el ciclo 2012, la Fundación asume la responsabilidad de convocar, seleccionar, capacitar, asesorar y supervisar a cada uno de los Jóvenes Voluntarios, destinado a llevar a cabo las labores de intervención del programa. De igual modo, la Fundación asume la Dirección de los soportes profesionales, administrativos y técnicos que sean necesarios para el mejor desempeño de la intervención social a desarrollar por estos Jóvenes. De esta manera, será responsabilidad de la Fundación, la gestión temática, metodológica y administrativa del Programa.
3. La intervención del programa, en la Comuna de Temuco, durante el año 2012, contemplará la acción en las escuelas Santa Rosa y Manuel Recabarren dependientes de la Administración Municipal, en las cuales se incorporarán a niñas y niños como participantes activos del Modelo Tutorial, el que será implementado por estudiantes de educación superior voluntarios y Jóvenes profesionales Servicio País que liderarán la implementación del modelo Tutorial en las escuelas.

4. Seleccionar y contratar a 2 profesionales, en adelante, "los Profesionales Servicio País".

   La identificación de los Profesionales Servicio País y la fecha exacta de su llegada a la comuna, será informada por la Fundación, mediante comunicación escrita a la Municipalidad.

   La Fundación podrá reemplazar a uno o más de los Profesionales Servicio País, dando aviso a la Municipalidad con a lo menos 10 días corridos de anticipación, haciendo los esfuerzos necesarios para dar continuidad al Programa.

SEGUNDO: La Fundación, junto con lo establecido en la cláusula anterior, se compromete a:

1. Entregar a la Municipalidad un informe final del que de cuenta de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos. Este informe será entregado al término del ciclo respectivo.

2. Evaluar periódicamente el desempeño de cada Profesional Servicio País. La Fundación podrá reemplazar a uno o más de los Profesionales Servicio País, dando aviso a la Municipalidad con a lo menos 10 días corridos de anticipación, haciendo los esfuerzos necesarios para dar continuidad a las intervenciones sociales comprometidas.
3. Entregar, previa acreditación de la respectiva transferencia o depósito a la Dirección Regional de la Fundación, comprobante de ingreso por el monto recepcionado, de acuerdo a la cláusula cuarta de este convenio.

TERCERO: Las partes declaran expresamente que cada Profesional Servicio País es personalmente responsable de su desempeño en la ejecución de las labores que se le encomienden. Por lo anterior, la Fundación queda liberada de toda responsabilidad por cualquier tipo de daños, imputables a los Profesionales Servicio País, sean materiales, personales o morales, que se produjesen con motivo del cumplimiento del presente convenio. De igual modo, las opiniones y recomendaciones que los Profesionales Servicio País emitan, fuera del ámbito técnico que abarca el Plan Territorial y el Plan de Trabajo de la Intervención, no necesariamente comprometen a la Fundación, por lo que esta se reserva expresamente el derecho a formular las observaciones, salvedades y precisiones que considere convenientes.

CUARTO: La Municipalidad, apoyará la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Servicio País, en especial se compromete a colaborar con, a lo menos:

1. Aportar la cantidad de $2.650.000 (dos millones seiscientos cincuenta mil pesos) lo que se traduce en uso de infraestructura, uso de computadores, entrada para niñas y niños participantes y de tutores del Programa, a la Piscina Municipal y al Museo Ferroviario, en fechas acordadas con anterioridad.
2. Facilitar la participación de los Estudiantes de Educación Superior, Actores Sociales Voluntarios del programa, y los niños y niñas que forman parte de las tutorías, en los Espacios y/o Actividades Recreativas – Artísticas y Culturales - que la Municipalidad desarrolle.
3. Facilitar la infraestructura pública perteneciente al Municipio (en el caso de existir infraestructura), siempre y cuando no exista demasiada demanda por ellas y se encuentren en condiciones adecuadas para ser utilizadas por los participantes del Programa, situación que será evaluada y resuelta por los respectivos encargados de estas Áreas y/o Actividades.

QUINTO: Las partes, Las partes, para la correcta ejecución del presente convenio, vienen en nombrar a sus respectivas contrapartes técnicas. De esta manera la Municipalidad designará a un Profesional perteneciente al Departamento de Educación, quien participara en forma activa y coordinada durante la ejecución del Programa, en conjunto con los profesionales, informando de su ejecución al Alcalde.

Por su parte, la Fundación designa a su Jefe Territorial Don Hugo Inostroza Tapia, como contraparte técnica, y le corresponderá:

a) Informar a la Municipalidad el nombre y fecha de presentación de los Profesionales Servicio País.
b) Coordinar con la contraparte de la Municipalidad la correcta ejecución del presente convenio, para lo cual, deberá organizar reuniones de coordinación y trabajo.
c) Supervisar las acciones desarrolladas por el Equipo de Profesionales Servicio País Educación.
d) Informar inmediatamente a la Municipalidad, de cualquier asunto relacionado con la ejecución del presente convenio.
e) Realizar todas aquellas actividades que le sean encomendadas por el Director Regional de la Fundación o sean establecidas en el presente convenio.

Junto a lo anterior, las contrapartes técnicas tendrán la responsabilidad del adecuado desarrollo del presente Convenio, de esta manera., en cualquier asunto pendiente, y las necesarias precisiones u coordinaciones para la debida aplicación del presente convenio, serán resueltas directamente por las contrapartes técnicas señaladas.

SEXTO: El presente convenio comenzará a regir desde su suscripción, y se extenderá hasta el 30 abril de 2013, ambas fechas inclusive.

Sin perjuicio de lo anterior, la Fundación podrá poner término al presente convenio anticipadamente y unilateralmente cuando concurran circunstancias ajenas al desempeño de los Profesionales Servicio País, que dificulten, entorpezcan o no permitan el buen desarrollo de las actividades propias del Programa. Del mismo modo, el término anticipado operará cuando la Municipalidad no otorgue los apoyos comprometidos. El termino anticipado, operará mediante el envío por parte de la Fundación, de una carta certificada a la Municipalidad, indicando la causa de la terminación y la fecha en que se producirá, son perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.

Asimismo, la Municipalidad podrá poner término al presente convenio, comunicándolo a la Fundación con 40 días hábiles de anticipación a la fecha que desee terminarlo, mediante carta certificada, dirigida al domicilio señalado en el encabezado de este instrumento, indicando la causa del término y la fecha en que se producirá.

SEPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes.

La personería de Don Felipe Petit-Laurent Eliceiry para representar a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, consta en escritura pública de delegación de facultades de fecha 24 de Enero de 2012, otorgada en la Notaria de Santiago de don Humberto Quezada Moreno. La personería de Don Miguel Ángel Becker Alvear para representar a la Municipalidad de Temuco consta en el Decreto Alcaldicio Nº3.341 de fecha 09 de Diciembre de 2008, la que no se inserta por ser conocida por las partes.

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

FELIPE PETIT-LAURENT ELICEIRY
DIRECTOR REGIONAL DE LA ARAUCANUA
FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA